



Con el fin de facilitar y hacer expedito a las personas que integran la comunidad estudiantil, académica y administrativa de El Colegio de Michoacán, A.C., se emiten las siguientes reglas y pasos que faciliten la presentación de denuncias o quejas por presuntos hechos, actos u omisiones que los interesados consideren que agravan sus derechos, con fundamento en los artículos 59, fracciones I, V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales de aplicación supletoria y 36, fracciones I y II del Acta Constitutiva de El Colegio de Michoacán, A.C., se expide el siguiente:

“PROTOCOLO para que puedan recurrir tanto estudiantes como personal que labore en la institución y el trámite de quejas o denuncias entre estudiantes o entre estudiantes y personal académico y entre estudiantes y personal administrativo o de estudiantes con terceros ajenos a la Institución.”

Primero. El objeto del presente Protocolo es establecer los pasos a seguir por parte de las personas integrantes de la comunidad estudiantil, académica y administrativa de El Colegio de Michoacán, A.C., en la presentación de denuncias o quejas por presuntos hechos, actos u omisiones que los interesados consideren que agravan sus derechos

Segundo. Las reglas y pasos a seguir definidos en este instrumento se sujetarán en todo tiempo a las formalidades previstas en las leyes y disposiciones de carácter general aplicables y cualquier disposición en contra será nula de pleno derecho.

Tercero. Para efectos del presente instrumento se establecen las siguientes definiciones:

1. Estudiante: La persona inscrita en alguno de sus programas docentes de El Colegio de Michoacán, A.C. y que son reconocidos por la Coordinación del Doctorado tutorial y la Junta de Profesores y registrados en el Departamento de Asuntos Escolares.
2. Código de Conducta: Código de Conducta de El Colegio de Michoacán, A.C.
3. Código de Ética: Código de Ética de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 08 de febrero de 2022.
4. Comité de Ética: Comité de Ética de El Colegio de Michoacán, A.C., previsto en los Lineamientos.
5. Contrato Colectivo de Trabajo: Los contratos colectivos de trabajo del personal administrativo y del personal académico.





6. Comunidad estudiantil: Las personas que estén inscritas con la categoría de estudiantes en alguno de los programas de El Colegio de Michoacán, A.C., o egresados que tengan vínculos académicos con El Colegio.
7. El Colegio o Institución: El Colegio de Michoacán, A.C.
8. Instancias de El Colegio: Presidencia, Secretaría General, Coordinadores de Centros de Estudios o del Doctorado y/o Coordinación General Administrativa.
9. Investigación Administrativa: Procedimiento sustentado en la Ley Federal del Trabajo y en los contratos colectivos de trabajo del personal administrativo y del personal académico.
10. Lineamientos: Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020.
11. Personal Académico: Las personas que se desempeñen en las categorías de profesores investigadores, técnicos académicos y asistentes de investigación; visitantes y comisionados académicos.
12. Personal Administrativo: Las personas que se desempeñen en las categorías administrativas, de base, confianza o de mandos medios y superiores.
13. Procedimiento supletorio: Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
14. Protocolo: PROTOCOLO para que puedan recurrir tanto estudiantes como personal que labore en la institución y el trámite de quejas o denuncias entre estudiantes o entre estudiantes y personal académico y entre estudiantes y personal administrativo o de estudiantes con terceros ajenos a la Institución, de El Colegio de Michoacán, A.C.
15. Protocolo contra la Discriminación: PROTOCOLO de Actuación de los Comités de Ética en la Atención de Denuncias y Prevención de Actos de Discriminación, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 22 de diciembre de 2023.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



16. Protocolo de hostigamiento y acoso sexual: PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de enero de 2020.
17. Reglamento General de Posgrados: Reglamento General de Posgrados de El Colegio de Michoacán, A.C. y Lineamientos Particulares por Centros de Estudios.
18. Terceros: Cualquier persona ajena a la Institución que ejerzan actos dentro de las instalaciones de El Colegio de Michoacán, A.C.

Cuarto. Las discrepancias e inconformidades sobre aspectos académicos sustantivos, calificaciones, permanencia, y de los derechos y obligaciones de los estudiantes se regirán por las disposiciones previstas en el Reglamento General de Posgrados, sin perjuicio de que, cuando las personas estudiantes consideren que existan actos u omisiones que se extiendan al ámbito del hostigamiento académico, la discriminación, el acoso sexual o cualquier otra conducta que consideren que agravia sus derechos, podrán denunciar o presentar su queja por escrito ante el Comité de Ética y/o ante cualquiera las instancias de El Colegio.

Quinto. Recibida la queja o denuncia en el Comité de Ética el servidor público responsable, sin prejuzgar sobre los hechos, deberá convocar inmediatamente al Comité para que instaure el procedimiento previsto en los Lineamientos y aplicar en lo conducente el Protocolo contra la Discriminación y Protocolo de hostigamiento y acoso sexual, adoptando cuando procedan las medidas que se prevén en dichos instrumentos.

Sexto. Cuando la queja o denuncia se reciba en alguna de las instancias de El Colegio, el titular de esa instancia o la persona a quien se delegue esa responsabilidad deberá turnarla al Comité de Ética a más tardar al día hábil siguiente de recibida la queja o denuncia, sin hacer ningún pronunciamiento sobre la procedencia o improcedencia de la misma, y sin calificar su legalidad o ilegalidad. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a las sanciones laborales y administrativas que procedan.

Séptimo. Cuando el Comité de Ética o alguna instancia de El Colegio se niegue a recibir una queja o denuncia, la persona interesada podrá presentarla directamente a la oficina del presidente de El Colegio.

Octavo. Las quejas o denuncias que formulen las personas interesadas podrán ser presentadas por correo electrónico en archivo pdf debidamente firmada, señalando domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones, así como un teléfono que permita la comunicación con el denunciante, en la inteligencia de que el seguimiento se realizará con apego a las formalidades de los Lineamientos y, en su caso, de los protocolos aplicables.

Noveno. Cuando una queja o denuncia contenga **discrepancias e inconformidades sobre aspectos académicos sustantivos, calificaciones,**

2025

Año de
La Mujer
Indígena



permanencia, y de los derechos y obligaciones de los estudiantes y al mismo tiempo contenga la presunta violación de los derechos del alumno, se ordenará un desglose para que los asuntos estrictamente académicos se ventilen ante la Junta de Profesores o ante la autoridad académica que corresponda y la misma queja o denuncia deberá remitirse inmediatamente a más tardar al día hábil siguiente al Comité de Ética.

Décimo. Cualquier duda o interpretación del presente instrumento se resolverá con apego a los Lineamientos o protocolos aplicables, favoreciendo en todo tiempo la atención y admisión de las quejas y denuncias.

Dado el presente protocolo en Ciudad de Zamora, Michoacán, a los 15 días del mes de octubre de 2025, que entrará en vigor en esta fecha y se ordena difundirlo ampliamente en las mamparas ubicadas en las instalaciones de El Colegio, así como en la página institucional.

El presidente de El Colegio de Michoacán, A.C.

Dr. Luis Alberto Arriola Díaz Viruell.



2025
Año de
La Mujer
Indígena